



ESTATUTOS DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES- IPAI

EL ESTATUTO DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES-IPAI, FUE MODIFICADO Y APROBADO EL 19 DE ABRIL DEL 2007 E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11774694, ASIENTO A0002, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, EL 23 DE JULIO DEL 2007.

SUS ACTIVIDADES FUERON INICIADAS EL 1° DE SETIEMBRE DEL 2005

TITULO PRIMERO: DEL INSTITUTO Y SUS FINES

CAPITULO PRIMERO: DEL INSTITUTO Y SUS FINES

ARTÍCULO 1°: EL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE CARÁCTER ACADÉMICO, CONSTITUIDA CONFORME A LA SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO 1 DEL CÓDIGO CIVIL E INTEGRADA POR SOCIEDADES DE AUDITORIA y POR CONTADORES PÚBLICOS CON DESTACADA ACTUACIÓN PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA AUDITORIA INDEPENDIENTE.

ARTÍCULO 2°: EL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES, QUE PUEDE USAR EL NOMBRE ABREVIADO "IPAI", INICIÓ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°: EL INSTITUTO TIENE DURACIÓN INDETERMINADA Y SE RIGE POR EL PRESENTE ESTATUTO Y EL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 4°: LA SEDE DEL INSTITUTO ES LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA, PUDIENDO ESTABLECERSE POR DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, FILIALES EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 5° : EL INSTITUTO ES AJENO A TODA ACTIVIDAD POLITICO PARTIDISTA Y RELIGIOSA.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS FINES

ARTICULO 6°: LOS FINES DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES ESTARAN PERMANENTEMENTE ORIENTADOS A LOGRAR LA EXCELENCIA DE LOS PROFESIONALES PRESTADOS POR LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA EN EL PERU CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR LA CONFIANZA DE ESTOS EN EL MUNDO DE LOS NEGOCIOS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTICULO 7°: SON FINES DEL INSTITUTO PERUANO DE AUDITORES INDEPENDIENTES:

- A) EL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LOS MIEMBROS NIVELES CIENTIFICOS, ACADEMICOS Y TECNICOS DE LOS CONTADORES PUBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA.**
- B) EMITIR OPINION SOBRE DIVERSOS TOPICOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, FINANZAS, AUDITORIA Y DEMAS MATERIAS AFINES CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON EL OBJETIVO DE PROPENDER AL PROGRESO DE LAS CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.**
- C) PROMOVER EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE: CONFORME A LA FUNCIÓN SOCIAL QUE A LA PROFESIÓN CORRESPONDE, INCIDIÉNDOSE EN LA CONDUCTA ÉTICA DE SUS MIEMBROS COMO SÍNTESIS DE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD**
- D) CONTRIBUIR CON SU PARTICIPACIÓN PROFESIONAL EN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LOS ORGANISMOS TÉCNICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.**
- E) CONTRIBUIR A ELEVAR LA IMAGEN DE LA PROFESIÓN CONTABLE MEDIANTE UNA PERMANENTE DIVULGACIÓN EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS BENEFICIOS DE SU ACTUACIÓN**

TITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS – DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8°: LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO SON DE DOS CLASES: ORDINARIOS y HONORARIOS

ARTÍCULO 9°: SON MIEMBROS ORDINARIOS LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA FUNDADORAS DEL INSTITUTO, CUYOS REPRESENTANTES SUSCRIBIERON LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA QUE SE INCORPOREN EN EL FUTURO.

LOS REQUERIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES A LA INSTITUCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- A) SER PROPUESTA POR TRES MIEMBROS ORDINARIOS HÁBILES.
- B) CUANDO MENOS DOS (02) DE SUS SOCIOS DEBEN ACREDITAR UNA EXPERIENCIA NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS COMO SOCIO DE AUDITORIA.
- C) QUE, SEA RECONOCIDA PORQUE SUS SOCIOS EJERCEN LA AUDITORIA INDEPENDIENTE CON PROBIDAD Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL
- D) SU ADMISIÓN CUENTE CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- E) SU INCORPORACIÓN SEA APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE NO MENOS DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS.

ARTÍCULO 10°: SON MIEMBROS HONORARIOS LAS PERSONAS NATURALES, PERUANAS O EXTRANJERAS QUE, POR MÉRITOS EXCEPCIONALES EN EL EJERCICIO DE AUDITORIA INDEPENDIENTE O POR ACTOS PROPIOS, QUE COMPROMETAN LA GRATITUD DEL INSTITUTO, SEAN MERECEDORES DE TAL DISTINCIÓN, A JUICIO DE NO MENOS DE DOS TERCIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. LOS MIEMBROS HONORARIOS TIENEN DERECHO A VOZ MÁS NO A VOTO.

ARTÍCULO 11°: EL INSTITUTO LLEVARÁ UN REGISTRO ACTUALIZADO DE SUS MIEMBROS ORDINARIOS, CONSIGNANDO A TODOS SUS SOCIOS QUE LABOREN EN AUDITORIA INDEPENDIENTE, ASÍ COMO UN REGISTRO ACTUALIZADO DE SUS MIEMBROS HONORARIOS

ARTÍCULO 12°: EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE DECISIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA FIJARÁ LAS CUOTAS QUE CADA MIEMBRO ORDINARIO PAGARÁ AL INSTITUTO. EN LA FIJACIÓN DE CUOTAS SE TENDRÁ EN CUENTA EL NÚMERO DE SOCIOS DE CADA MIEMBRO ORDINARIO, CONSIGNADOS EN EL REGISTRO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 PRECEDENTE

ARTÍCULO 13°: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS HABLES, LOS SIGUIENTES:

- A) POSTULAR AL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO
- B) PROPONER Y ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
- C) PROPONER LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS ORDINARIOS
- D) INTERVEIR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CON VOZ Y VOTO, TENIENDO CADA MIEMBRO ORDINARIO, DERECHO A UN VOTO.

ARTICULO 14° : SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS:

- A) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ESTAUTO, VELAR POR EL PRESTIGIO DE LA AUDITORIA INDEPENDIENTE Y POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DESCRITOS EN EL ARTICULO 7° DE ESTE ESTATUTO.
- B) CANCELAR PUNTUALMENTE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
- C) CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE EFECTUEN LAS ASAMBLEAS GENERALES
- D) CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO Y DEMAS ORGANOS INSTITUCIONALES.
- E) DESIGNAR UN REPRESENTANTE TITULAR Y OTRO SUPLENTE QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA PARA QUE LA REPRESENTEN EN EL INSTITUTO

ARTICULO 15°. SE PIERDE O SUSPENDE LA CALIDAD DE MIEMBRO ORDINARIO HABIL:

- A) POR RENUNCIA ACEPTADA FORMULADA POR ESCRITO
- B) POR MORA EN EL PAGO DE CUOTAS DURANTE UN SEMESTRE
- C) POR DISOLUCION Y/O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA
- D) POR PROBADA INMORALIDAD DE ALGUNO DE SUS SOCIOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION
- E) POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS
- F) POR INCUMPLIMIENTO De LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, CONSEJO DIRECTIVO Y DEMÁS ÓRGANOS INSTITUCIONALES.
- G) POR PERTENECER A INSTITUCIONES QUE REALICEN ACTOS O EMITAN DECLARACIONES CONTRA EL EJERCICIO O SERVICIO DE AUDITORIA INDEPENDIENTE

TITULO TERCERO: DEL REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO PRIMERO: DE LOS ORGANOS

ARTICULO 16°: SON ORGANOS DE DECISION Y EJECUCION:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17° : SON ORGANOS DE ASESORIA Y ESTUDIO:

- A) EL CONSEJO CONSULTIVO
- B) LAS COMISIONES DE ESTUDIO

CAPITULO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18° : LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MAXIMO ORGANO DELIBERANTE Y DE ALTO GOBIERNO DE LA INSTITUCION Y A LA CUAL ESTAN SUBORDINADOS LOS RESTANTES ORGANOS. SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, AÚN PARA TODOS AQUELLOS QUE HUBIERAN VOTADO EN CONTRA O ESTUVIERAN AUSENTES

LA ASAMBLEA GENERAL ESTA COMPUESTA POR TODOS LOS MIEMBROS ORDINARIOS

ARTICULO 19°.LAS ASAMBLEAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SUS ACUERDOS DEBEN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

ARTICULO 20° .- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO Y TIENE POR OBJETO:

- A) CONOCER LA MEMORIA DEL PRESIDENTE**
- B) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL DE LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCION, QUE SERA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**
- C) ELEGIR, CUANDO CORRESPONDA, A LOS SOCIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ENTRE LOS MIEMBROS ORDINARIOS HABILES**
- D) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.**

ARTICULO 21° .- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- A) APROBAR LA INCORPORACION DE MIEMBROS ORDINARIOS Y LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS HONORARIOS**
- B) ACORDAR LA MODIFICACION DEL ESTATUTO**
- C) ACORDAR LA DISOLUCION DE LA INSTITUCION**
- D) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 22°: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y LA EXTRAORDINARIA SERÁN CONVOCADAS (I) CUANDO LO ESTIME NECESARIO EL PRESIDENTE, (II) POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO O (III) A PEDIDO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL 10% DE LOS VOTOS, QUIENES DEBERÁN INDICAR EL MOTIVO DE SU PETICIÓN.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA, SIN PREVIA CONVOCATORIA, SI HALLÁNDOSE PRESENTES O REPRESENTADOS LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS ASI LO ACORDARAN.

ARTÍCULO 23°: LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE: CITACIONES POR ESQUELAS EN EL DOMICILIO DE LOS ASOCIADOS O POR CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. EN TODOS LOS CASOS, LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ REALIZARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (05) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 24°: PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HABILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUESTRO DE ASOCIADOS HABILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES HABILES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA INSTITUCION SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LO ASOCIADOS HABILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES HABILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS HABILES QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA TERCERA PARTE.

LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA

LA REPRESENTACION SE OTORGA POR CARTA PODER SIMPLE. TAMBIEN PUEDE CONFERIRSE POR OTRO MEDIO ESCRITO Y SOLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.

CAPITULO TERCERO: DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25: EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ COMPUESTO POR SIETE (07) MIEMBROS ORDINARIOS HÁBILES, ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, MEDIANTE VOTO SECRETO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO

- 01 PRESIDENTE**
- 01 VICEPRESIDENTE**
- 01 DIRECTOR SECRETARIO**
- 01 DIRECTOR TESORERO**
- 01 DIRECTOR DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**
- 01 DIRECTOR DE COORDINACION INTERNACIONAL**
- 01 DIRECTOR DE DIFUSION ACADEMICA**

PARA TAL EFECTO, CADA MIEMBRO ORDINARIO POSTULANTE, DEBERA DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE TENG LA CATEGORIA DE SOCIO DE LA SOCIEDAD Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REGISTRADO COMO TAL EN EL PADRON DE SOCIOS DE LA INSTITUCION.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

ARTÍCULO 26°: CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) DIRIGIR LA VIDA INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO, FIJANDO METAS ACADÉMICAS A SER ALCANZADAS MEDIANTE UN INTEGRADO PLAN DE TRABAJO**
- B) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES**
- C) VIGILAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO.**
- D) PROVEER LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN ENTRE SUS MIEMBROS HASTA COMPLETAR EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS**
- E) FIJAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y CONSIGNARLAS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.**
- F) SUSPENDER A LOS MIEMBROS, EN SU CASO, POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE HASTA UN SEMESTRE O SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL SU SEPARACIÓN POR TRASGRESIÓN AL PRESENTE ESTATUTO**
- G) DECIDIR SOBRE LA EMISION DE OPINIONES Y APROBAR SU TEXTO**

- H) DECIDIR SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS PROFESIONALES ESPECIALIZADAS.
- I) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS Y HONORARIOS, QUE CUENTEN CON OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO.
- J) APROBAR LA RECEPCION DE LOS LEGADOS, DONACIONES O SUBVENCIONES HECHAS A FAVOR DE LA INSTITUCION
- K) APROBAR EL TEXTO DE LAS PUBLICACIONES.
- L) DICTAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN.
- M) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES
- N) PRESENTAR LA MEMORIA y BALANCE ANUAL.

ARTÍCULO 27°: EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA, PREVIA CONVOCATORIA A SUS MIEMBROS, POR CUALQUIER MEDIO QUE CAUSE CERTEZA DE SU RECEPCIÓN. EL QUÓRUM SERÁ DE CUATRO MIEMBROS Y LAS DECISIONES SERÁN ADOPTADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.

ARTÍCULO 28°: EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE PRESIDIRÁ LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL MIEMBRO MÁS ANTIGUO DE LOS CONFORMANTES DEL QUÓRUM. EN CASO DE HABER DOS O MÁS MIEMBROS CON IGUAL ANTIGUEDAD, PRESIDIRÁ LA SESIÓN ÉL DE MAYOR EDAD.

ARTICULO 29°: LOS ACUERDOS CONSTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y SUS ACTAS SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR SECRETARIO Y DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 30°. CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

1. EJERCER LA REPRESENTACION PROTOCOLAR DEL INSTITUTO Y ACTUAR COMO SU PERSONERO LEGAL, CUIDANDO QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES.
2. CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDIANRIAS, A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDENDO SUS REUNIONES, ASI COMO LAS ACTUACIONES DEL INSTITUTO.
3. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR TESORERO, LOS CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO

4. **FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DEL INSTITUTO CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR SECREARIO**
5. **PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES**
6. **DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA INSTITUCION Y ADMINISTRAR INTERNAMENTE EL INSTITUTO, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR SECRETARIO Y EL DIRECTOR TESORERO**
7. **REALIZAR LAS DEMAS GESTIONES Y CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE, CON CARÁCTER ESPECIAL, LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO.**
8. **PREPARAR LA MEMORIA ANUAL Y PRESENTARLA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
9. **REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, JUDICIALES, MILITARES, POLICIALES, ECLESIASTICAS, REGIONALES, CONSULARES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y FISCALES, GOZANDO, ADEMÁS, PARA ESTOS EFECTOS DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 1150 DE LA LEY NRO. 27444, SECCIÓN SEGUNDA, TÍTULO 1, CAPÍTULO (DE LA LEY NRO. 26636, ARTÍCULO 7° DEL D.S. NRO. 06-71-TR, ARTÍCULOS 20, 30 Y 280 DEL D.S. NRO. 06-72-TR Y NORMAS QUE; LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, PODRÁ TAMBIÉN REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN, PRACTICANDO LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NRO. 25593. LA REPRESENTACIÓN Y APODERAMIENTO OTORGADOS PODRÁN SER DELEGADOS TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCADOS Y REASUMIDOS O SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO.**

10. REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES O FUERA DE ESTOS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74,0 Y 750 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN TAL SENTIDO PUEDEN REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, APELAR, RECURRIR EN NULIDAD, CASACIÓN Y, EN GENERAL, INTERPONER CUALQUIER MEDIO O RECURSO IMPUGNATORIO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE: A. LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, REVOCARLA Y REASUMIRLA O SUSTITUIRLA EN CUALQUIER MOMENTO.
11. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES A LOS FINES DE LA INSTITUCION
12. CONSERVAR LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA INSTITUCION
13. CONTRATAR EL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCION, REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL
14. USAR EL SELLO DE LA INSTITUCIÓN Y LLEVAR SU CORRESPONDENCIA, LA QUE SERÁ FIRMADA CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR SECRETARIO
15. CUIDAR QUE LA CORRESPONDENCIA ESTE AL DIA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.
16. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO SEA REQUERIDO, DE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS
17. OTORGAR RECIBOS Y CANCELARLOS
18. ORDENAR COBROS.
19. SOLICITAR EL REGISTRO O RENOVACIÓN DE TODA CLASE DE PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTO O SERVICIOS, NOMBRES Y COMERCIALES Y DEMÁS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

20. **REPRESENTAR A LA INSTITUCION EN JUNTA DE ACREEDORES**
21. **CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS MERCANTILES, CIVILES, BANCARIOS, ARBITRAL Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR Y TRANSIGIR TODA CLASE DE NEGOCIOS, COMPRAR, ENAJENAR TODA CALSE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA INSTITUCION, CON EXCEPCION DE AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYEN ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ENAJENAR, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN USO, USUFRUCTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUIBLES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDMIENTO FINANCIEROS.**
22. **ACORDAR Y CELEBRAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE ESTIMEN CONVENIENTES, CON O SIN GARANTÍA, ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS Y CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE SE LE HAYA CONCEDIDO SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS RESPECTIVOS.**
23. **ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN**
24. **GIRAR Y PROTESTAR LETRAS A CARGO DE DEUDORES DE LA INSTITUCIÓN, ENDOSARLOS, DARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS INDICADOS, EN CUENTA DE LA INSTITUCIÓN Y CON EL MISMO FIN SUSCRIBIR Y DESCONTAR VALES Y PAGARÉS.**
25. **IMPONER FONDOS EN LOS BANCOS, EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL IMPONER FONDOS EN LOS BANCOS, EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITOS A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL.**
26. **ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL DEPÓSITO.**
27. **DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.**
28. **OTORGAR FIANZAS Y AVALES PARA LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCADERÍA DE LA INSTITUCIÓN Y PARA CUALQUIER OTRA FINALIDAD.**

29. **CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO, CONTRATOS DE CREDITO CON GARANTIA DE COBRANZA, CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE Y CONTRATOS DE ADVANCE-ACCOUNT.**
30. **ACEPTAR Y REACEPTAR LETRAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES DE LA INSTITUCION Y SUSCRIBIR A FAVOR DE ELLOS VALES Y PAGARES.**
31. **ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.**
32. **COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA INSTITUCIÓN Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA INSTITUCIÓN Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES**
33. **EXIGIR RENDICION DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS**
34. **SOLICITAR Y OBTENER REGISTRO DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, ASI COMO DE PATENTES Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**
35. **SUSTITUIR O DELGAR A FAVOR DE TERCEROS LAS INDICADAS FACULTADES, SIEMPRE DE MANERA INDIVIDUALIZADA Y ESPECIFICA Y REASUMIRLAS CUANDO LO ESTIME PERTINENTE.**

ARTICULO 31° .- EL VICEPRESIDENTE TIENE LA FUNCION DE REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIAS, IMPEDIMENTO O RENUNCIA DEL MISMO Y CUMPLIRA CON LOS ENCARGOS Y COMISIONES QUE ACUERDE LA PRESIDENCIA, EN ORDEN DE ALCANZAR LOS FINES DEL INSTITUTO. LA SOLA INTERVENCION DEL VICE-PRESIDENTE HACE PRESUMIR LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE. EN DEFECTO DEL VICEPRESIDENTE, ASUMIRA LA PRESIDENCIA EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MAYOR ANTIGÜEDAD; Y, EN CASO DE HABER DOS O MAS MIEMBROS CON IGUAL ANTIGÜEDAD ASUMIRA LA PRESIDENCIA EL DE MAS EDAD.

ARTÍCULO 32°: CUANDO NO EXISTA EL NÚMERO NECESARIO DE EX - PRESIDENTES Y EX - VICE - PRESIDENTES, EL CONSEJO CONSULTIVO SE COMPLETARÁ CON MIEMBROS ORDINARIOS FUNDADORES DESIGNADOS CONFORME AL ARTICULO 38° O CON MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 33°: SON ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO LAS DE, EVALUAR, DESARROLLAR Y PRESTAR EL APOYO NECESARIO PARA QUE LOS DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DIFUSIÓN ACADÉMICA Y COORDINACIÓN INTERNACIONAL, PUEDAN CUMPLIR SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 34°: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEBERÁ PRONUNCIARSE OBLIGATORIAMENTE SOBRE LAS INICIATIVAS QUE REPRESENTAN LAS COMISIONES DE ESTUDIO, POR CONDUCTO DE SU RESPECTIVO DIRECTOR.

ARTÍCULO 35°: EN CASO, DE INACTIVIDAD DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO, EL CONSEJO DIRECTIVO, CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE SUS INTEGRANTES, PODRÁ REEMPLAZAR A UNO O A TODOS SUS MIEMBROS, CON EXCEPCIÓN DE SU DIRECTOR

ARTÍCULO 36°: EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTA INTEGRADO POR:

- A) LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS, MÁS LOS OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO, MENOS LOS GASTOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS
- B) LOS LEGADOS, DONACIONES Y SUBVENCIONES QUE RIGEN EL INSTITUTO, QUE SERAN OBJETO DE ACEPTACION EXPRESAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO
- C) EL QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGITIMO

ARTICULO 37°.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ESTA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO CUARTO Y NO PODRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SER DISTRIBUIDO A FAVOR DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 38° : EN CASO DE DISOLUCION DEL INSTITUTO, SU PATRIMONIO SE ENTREGARÁ EN PROPIEDAD AL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA.